



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-094/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "MICHOACÁN AL FRENTE, A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MICHOACÁN AL FRENTE". -----

En el municipio de Villa Madero, Michoacán, siendo las **16:11 dieciseis horas con once minutos** del día 20 veinte de agosto de 2022 dos mil veintidós, la suscrita Jacqueline Prado Vera, funcionaria adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designada mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-467/2022, del tres de mayo del presente año, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en **Calle Encinos, sin número, colonia Infonavit, en el municipio de Villa Madero**, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 18:00 dieciocho horas con cero minutos de este día 20 veinte de agosto de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "**MICHOACÁN AL FRENTE**" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "**MICHOACÁN AL FRENTE**". -----

A este acto asistió por parte de la organización el C. **Agustín Hernán Cortés García**, en cuanto Encargado de la Asamblea; asimismo, asistieron **Alejandro Quiroz Sandoval**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, así como

Recibi Original
20 Agosto 22
Agustín Hernán Cortés García

Página 1 de 7

Recibi Original
22-08-22
Alejandro Quiroz

49⁷⁵

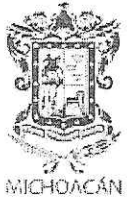


MICHOACÁN



IEM-OE-AM-094/2022

de Auxiliar de fila, entrada y salida; **Gladys Montero Tapia y Juan Carlos Herrejón** como Capturistas. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; **así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **37 treinta y siete** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de Villa Madero, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 14,266 catorce mil doscientos sesenta y seis personas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente **8 ocho afiliados, dicho número de**



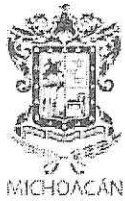
IEM-OE-AM-094/2022

personas únicamente representó el 0.05 % cero punto cero cinco por ciento del padrón electoral en comento. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----

HECHOS

I. Que siendo las 16:11 dieciséis horas con once minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en Calle Encinos, sin número, colonia Infonavit, en el municipio de Villa Madero, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, tal como se desprende de la georreferencia 19.38950° N, 101.28152° O, la cual se obtuvo utilizando la aplicación Google Maps; el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble privado, de una sola planta, con fachada en color azul, con un portón de acceso en color blanco, en el portón se alcanza a observar una lona rosa con morado con la inscripción "MAS MICHOACÁN", "Construyendo Michoacán", ASAMBLEA MUNICIPAL": del lado derecho del portón sobre la pared está pintada la leyenda "SALÓN MINI EVENTOS INFONAVIT"; con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 03 placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que el ciudadano **Agustín Hernán Cortés García** es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación



IEM-OE-AM-094/2022

1810291897, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **37 treinta y siete** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.-----

II. Que siendo las 16:35 dieciséis horas con treinta y cinco minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----

III. Siendo las 17:00 diecisiete horas, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea. -----

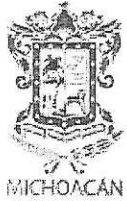
IV. Siendo las 18:00 dieciocho horas, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **6 seis personas afiliadas y 0 cero asistentes**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo** requerido. Hechos que el Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**. -----



IEM-OE-AM-094/2022

V. Virtud de ello, el C. **Agustín Hernán Cortés García**, Encargado de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al C. **Alejandro Quiroz Sandoval**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.-----

VI. Luego, transcurridos los sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 19:00 diecinueve horas, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **8 personas afiliadas válidas**, sin estar nadie en la fila por lo que no se alcanzó el *quorum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.05 % cero punto cero cinco por ciento del padrón electoral del municipio de Villa Madero, Michoacán, que se compone de 14,266 catorce mil doscientas sesenta y seis personas ciudadanas, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de



IEM-OE-AM-094/2022

Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,
- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

VII. De igual forma se requirió a la o el Encargado de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CUATRO**. -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **siete** fojas útiles y **cuatro** anexos, expidiéndose por duplicado, el 20 veinte de



MICHOACÁN

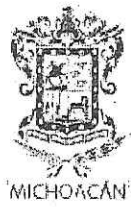


IEM-OE-AM-094/2022

agosto de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste**



LIC. JACQUELINE PRADO VERA
FUNCIONARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



IEM-OE-AM-094/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOCÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal
Villa Madero, Michoacán
20 de agosto de 2022.

ANEXO UNO



MICHOACÁN

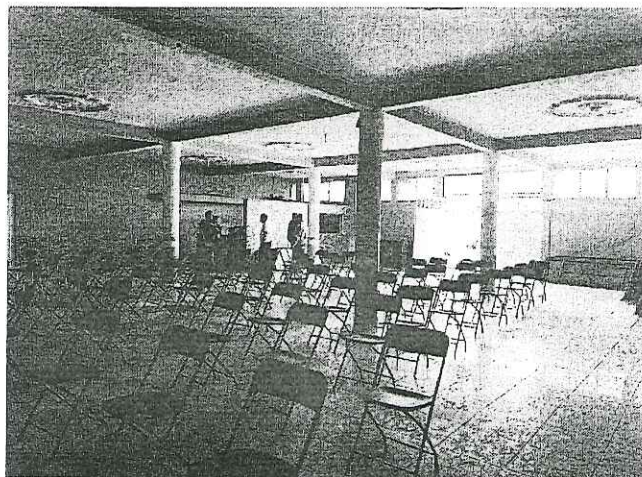


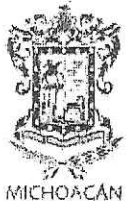
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-OE-AM-094/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRETE A.C."

Asamblea Municipal.
Villa Madero, Michoacán.
20 de Agosto de 2022.





IEM-OE-AM-094/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal
Villa Madero, Michoacán
20 de agosto de 2022.

ANEXO DOS

Madero, Michoacán a 20 de agosto de 2022

c. Agustin Hernan Cortés Garcia

ENCARGADO/A DE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE Madero

DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA EN DEFENSA DEL PUEBLO MICHOACANO

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y toda vez que el quórum requerido no ha sido alcanzado para la asamblea que nos ocupa, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 18:00 horas corresponde a 06 afiliaciones.



Alejandro Quiroz Sandoval

ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



IEM-OE-AM-094/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal
Villa Madero, Michoacán
20 de agosto de 2022.

ANEXO TRES



Madero, Michoacán, a 20 de agosto de 2022

**C. Encargado/a de la Asamblea del
Instituto Electoral de Michoacán
P r e s e n t e.**

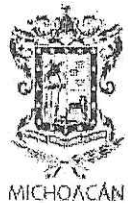
Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito ampliar hasta por 60 minutos el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para dar inicio a las 18:00 horas del día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C. Agustín Hernán Cortés García
**Encargado de la Asamblea de
"MICHOCÁN AL FRENTE A.C."**



IEM-OE-AM-094/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOCÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal
Villa Madero, Michoacán
20 de agosto de 2022.

ANEXO CUATRO

FCA. FORMATO DE CANCELACIÓN DE ASAMBLEA

Madero
Morelia, Michoacán, a 20 de agosto de 2022

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Titular de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán
P r e s e n t e


El(la) que suscribe C. Agustín Hernán Cortes García, en mi carácter de Encargado (a) de Asamblea de la organización denominada "Michoacán al Frente A.C. (Mas Michoacán)", con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por este medio, en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada, en virtud de que por cuestiones logísticas se llevara a cabo en otro inmueble.

Fecha Cancelada	Horá del evento:	Distrito o Municipio:	Dirección (Calle, número, colonia, municipio, distrito y entidad)	Nombre del responsable de la organización de la asamblea
<u>Sábado 20/08/2022</u>	<u>18:00</u>	<u>Madero</u>	<u>Sabia ubicado en calle Encinas SA, colonia Intonavit, CP. 58480, Madero, Mich.</u>	<u>Agustín Hernán Cortes García</u>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Agustín Hernán Cortes García

